RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 44 -2015-ANA-AAA.VI.M-ALA-HUAMACHUCO

Huamachuco, 27 de febrero del 2015

CONSIDERANDO: *CUT 21734-15*

Que, el Artículo 92° de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que mediante Resolución Directoral Nº 321-2013-ANA-DGCRH, de fecha 17.12.2013, se otorga a LA ARENA SA., autorización de vertimiento de aguas domesticas tratadas por un volumen anual de 43 800 metros cúbicos y por un plazo de cuatro (04) años contados a partir de la notificación de esta resolución (03.01.14). Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2014-MINAGRI; de fecha 28.12.2014, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua ya vertimiento de agua residual para el año 2015; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho en el artículo 40º inciso 40.4 f del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Requerir a **LA ARENA SA.** cancele el recibo Nº **1541-001-2** por el importe total de **S/. 530.00 (quinientos treinta y 00/100 nuevos soles)** corresponde al **2do. Pago** de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código: 0341.**

ARTICULO 2º.- **LA ARENA S.A.** presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación, en esta Administración ubicada en Av. 10 de Julio Nº 702- Huamachuco para el correspondiente descargo y control.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º de Resolución Jefatural Nº 048-2015-ANA; así como aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338 y su Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. Luis A. Pizán Flores
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA